



Resolución N° 0093-2024-SETENA

EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA, LA SECRETARÍA TÉCNICA NACIONAL AMBIENTAL, A LAS 11 HORAS 31 MINUTOS DEL 24 DE ENERO DEL 2024.

PROYECTO AMPLIACIÓN UNITED WORLD COLLEGE NEW CAMPUS EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° D1-1000-2023-SETENA

Conoce la Comisión Plenaria de esta Secretaría el informe técnico **DT-DEA-0051-2024** correspondiente al análisis de la Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto: **AMPLIACIÓN UNITED WORLD COLLEGE NEW CAMPUS**, expediente número **D1-1000-2023-SETENA**.

RESULTANDO

PRIMERO: El día 04 de enero del 2024, es recibido en esta Secretaría el Documento de Evaluación Ambiental (D1 + Declaración Jurada de Compromisos Ambientales) del Proyecto: **AMPLIACIÓN UNITED WORLD COLLEGE NEW CAMPUS** a nombre de la empresa **FUNDACION UNITED WORLD COLLEGE COSTA RICA** con cédula jurídica **3-006-438840**, representado por el señor **MAURICIO JOSE VIALES SALAS**, con cédula física **01-0795-0822**, expediente número **D1-1000-2023-SETENA**.

SEGUNDO: El día 10 de enero del 2024 luego de haber revisado la información contenida en el expediente administrativo N° **D1-1000-2023-SETENA** y aplicado el procedimiento de ubicación del proyecto por medio de coordenadas en el Sistema de Información Geográfica que maneja esta Secretaría, cumpliendo de esta manera con lo ordenado mediante Resolución N° 1661-2011-SETENA. Se ha determinado por parte del Departamento de Evaluación Ambiental, ha determinado la no realización de la inspección de campo.

Como elementos adicionales que sustentan el no realizar la visita de campo se tienen:

1. La naturaleza del proyecto.
2. La congruencia del proyecto propuesto con el entorno.
3. La significancia de impacto ambiental obtenida en el Documento de Evaluación Ambiental D1.
4. Las conclusiones de los estudios adjuntos al instrumento de evaluación, no determinan indicios particulares que deban ser profundizados y corroborados con la inspección de campo.

TERCERO: Mediante el oficio DEA-0016-2024-SETENA, del 11 de enero del 2024, notificado el 11 de enero del 2024, el Departamento de Evaluación Ambiental solicita información adicional y se le otorga 90 días naturales para su presentación. La información solicitada mediante el oficio mencionado, fue presentada en esta Secretaría por el desarrollador el día 17 de enero del 2024.



N°	De previo	Respuesta
1	En la descripción del proyecto se menciona el establecimiento de tanque de diésel, para el abastecimiento de la planta de emergencia, • Por lo anterior, se solicita presentación de información relacionada al tránsito de contaminantes para hidrocarburos y la vulnerabilidad a la contaminación GOD-th. Categorizar el sitio de trasiego y establecer medidas ambientales correspondientes al uso, manejo y trasiego de combustible y aportar el plan de contingencia respectivo a aplicar en caso de derrames.	Se permite indicar que la mención del tanque de diesel de planta de emergencia y la planta de concreto, se debió a un error material en la descripción este expediente; ya que el mismo constituye en la ampliación del proyecto principal United World College, ubicado en un terreno aledaño y que cuenta con VLA bajo otro número de expediente. Razón por la cual, las obras que contemplan este proyecto sometido a evaluación ambiental, son edificaciones secundarias que no requieren del uso de una planta de concreto durante la etapa constructiva (se contemplan edificaciones de madera y parqueos en adoquín), ni el uso de una planta de emergencia durante la operación. Por lo anterior en este acto, se deja sin efecto la mención de estos dos componentes en la descripción como parte del proyecto.
2	Además, se indica que se instalará una planta para concreto en la etapa de construcción. • Por consiguiente, se solicita establecer medidas ambientales correspondientes a su uso	
Observación de técnica analista: por lo anterior, se excluye en la descripción la mención de la planta de concreto y el tanque de diesel.		

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se tiene por legitimado al señor **MAURICIO JOSE VIALES SALAS**, con cédula física **01-0795-0822** para solicitar la evaluación ambiental a su nombre, en representación de la empresa **FUNDACION UNITED WORLD COLLEGE COSTA RICA**, con cédula jurídica **3-006-438840**.

SEGUNDO: Que el Artículo 19 de la Ley Orgánica del Ambiente señala "Las resoluciones de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental deberán ser fundadas y razonadas. Serán obligatorias tanto para los particulares como para los entes y organismos públicos."

TERCERO: Que, de conformidad con el criterio del Departamento de Evaluación Ambiental y de la documentación que consta en el expediente administrativo se ha determinado lo siguiente:



1. El proyecto sometido al proceso de evaluación de impacto mediante el presente expediente comprende las obras de **Construcción de un edificio de 2 pisos**, remodelación de la casa existente (523m³), se contemplan el acceso, vialidad, parqueos. **Movimientos de tierra de corte 10020m³, relleno 1010 m³** exportación o importación de material. Se requiere **demoler una estructura** existente. Implementación de la red de comunicaciones, sistemas e instalaciones eléctricas y mecánicas, construcción de los sistemas pluviales con tanque de retardo y sanitarios para conexión a la **planta de tratamiento** y sus debidos sistemas de conducción y desfuegos. Rehabilitación, mediante ampliación y mejoramiento de algunos tramos específicos de vías existentes.
2. Que el análisis de la Georreferenciación que realizara la Unidad de Geografía de este Departamento lo caracterizó de la siguiente manera: *“Cobertura 2021: otras tierras”*.
3. El documento inicial de evaluación ambiental (denominado D1 + DJCA), cumple con la información técnica, legal y complementaria, en los apartados Artículo 11, Anexo 3 y 4 del Decreto Ejecutivo N°43898-MINAE-S-MOPT-MAG-MEIC.

Contenido	Detalle
Uso del suelo conforme con el proyecto planteado	El desarrollador indica que el uso del suelo es conforme
Monto global de inversión	\$2538305.00 Dividido en etapas: Etapa 1 \$118763, Etapa 2 \$95675, Etapa 3 \$1170000 y Etapa 4 \$85000
Diseño de sitio	Presentado
Medidas Ambientales	Presentadas
Autorización	La señora Susana Pardo Hernández representante de Corporación Hato del Chaparral S.A. otorga autorización a FUNDACION UNITED WORLD COLLEGE COSTA RICA a realizar el proyecto en su propiedad.

4. Con base en los estudios técnicos y la caracterización básica del área de la AOP se establece lo siguiente: El proyecto cumple con los requisitos legales y administrativos. En el tema ambiental, este cumple ya que, no se encuentra en zonas frágiles. Los estudios realizados por los profesionales indican que es viable, siempre y cuando el desarrollador cumpla con las recomendaciones mencionadas en cada estudio.

5. Aspectos técnicos contemplados en la Evaluación de Impacto Ambiental (EIA):

Contenido	Observaciones
Datos geotécnicos de capacidad soportante o	Bernal Fallas indica que se realizaron dos perforaciones y dos infiltraciones, el terreno está compuesto principalmente por



de cimentación para la obra civil	materiales limo arcillosos de consistencia variable entre blanda y medianamente rígida. No se determinó la presencia del nivel freático, recomienda instalar un piezómetro para controlar y verificar dicha situación en caso de ser necesario. Se recomienda controlar el agua de escorrentía de manera que la misma se aisle de los taludes. No se recomienda la construcción de zanjas de drenaje como sistema de tratamiento de aguas negras. se concluye que la tasa crítica de infiltración es de 7.50 min/cm.
Estudio Hidrológico	Bernal Fallas menciona que: Con respecto al segmento A del estudio hidrológico no se presenta debido a que el proyecto va a contemplar tanque de retardo pluvial para desfogar al sistema existente y en funcionamiento frente al AP. El agua de escorrentía no será mayor del 10% de la escorrentía superficial actual que se genera en el terreno. Con respecto al segmento B del estudio hidrológico no se presenta debido a que las obras a desarrollar no se encuentran dentro de ningún valle de inundación de un cauce de agua que pueda por tanto ser afectado por un desbordamiento.
Fuentes potenciales de riesgo para las AOP	NO existen fuentes potenciales de riesgo para la actividad, obra o proyecto que puedan ser considerados como fuentes de riesgo para la obra a desarrollar, según lo indicado en el Documento de Evaluación D1.
Hidrogeología	Juan Guzmán menciona que las formaciones más importantes en el área del proyecto corresponden a lavas, lahares y coluvios. Presencia de 5 pozos construidos en un radio de 500 m alrededor del AP. fueron trazados los 40 m de zona de protección para los pozos (uso doméstico) y 100 m de zona de protección para las nacientes. No existen reportes de pozos, nacientes o manantiales a una distancia menor de 200 metros con respecto al centro del AP. Vulnerabilidad a la contaminación BAJA. Tránsito de zona NO saturada 0,04199 m/d. Tiempo 160,75 días.
Amenazas Naturales	Según se menciona en el Documento de Evaluación D1 se consideran la erosión, sismicidad y deslizamientos. Se recomienda tomar en cuenta todos los elementos sismo resistentes en los diseños de las bases de las obras según lo establece el Código Sísmico vigente. No existe amenaza de inundación por desbordamiento de ríos o quebradas.
Reporte Arqueológico Rápido	Emma Tomasita Durán Mora menciona que NO existen materiales o rasgos culturales, No requiere más estudios arqueológicos.
Biológico rápido	Orlando Valverde indica que, NO se requiere la presentación del protocolo de biología. No se encuentra ninguna forma representativa de este bosque que caracteriza a esta zona de



	vida, ni en el AP ni sus áreas de influencia, por causa del cambio de uso de suelo.
--	---

6. Servicios básicos del proyecto. La misma se considera en relación al Anexo 3, punto C, del Decreto Ejecutivo N°43898-MINAE-S-MOPT-MAG-MEIC del Formulario D1 presentado, para lo cual se hace la advertencia que la información presentada es a manera de Declaración Jurada y la posibilidad de la realización del proyecto está sujeta a la efectiva disponibilidad y autorización por el ente competente según la solución Técnica Propuesta. Contará con los siguientes servicios básicos:

Contenido	Disponibilidad	Propuesta de la fuente / forma de disposición / Institución o empresa que brindará el servicio
Disponibilidad de agua potable	Hay disponibilidad	ESPH
Disponibilidad de energía eléctrica	Hay disponibilidad	ESPH
Disponibilidad de recolección de desechos sólidos ordinarios y especiales	Hay disponibilidad	Gobierno Local
Escombros	Sitio autorizado entidad competente fuera del AP 361m3	
Tratamiento de aguas residuales ordinarias	Planta de tratamiento	
Tratamiento de aguas residuales especiales	NO	
Movimientos de Tierra.	Corte 10020m3, relleno 1010 m3 exportación o importación de material	El uso de los materiales obtenidos producto del movimiento de tierras, corresponde a un compromiso ambiental que se establece dentro del alcance de la Declaración Jurada de Compromisos Ambientales. Deberá solicitar los permisos ante la Municipalidad de la propiedad



		donde se depositará la tierra y adjuntarlos al expediente antes del inicio de la etapa constructiva del proyecto.
--	--	--

Se le advierte al desarrollador que deberá de solicitar los permisos correspondientes ante las instancias competentes. Ninguna resolución de esta Secretaría, le crea derecho alguno en el caso de que la Municipalidad Local u otra dependencia, no le otorgué los permisos correspondientes.

7. Información adicional para la validación de la viabilidad ambiental, los cuales deberán ser presentados en la etapa de gestión ambiental en el Departamento de Seguimiento Ambiental

Aspecto a dar seguimiento	Etapa de presentación a la SETENA
Deberá solicitar los permisos ante la Municipalidad de la propiedad donde se depositará la tierra y adjuntarlos al expediente antes del inicio de la etapa constructiva del proyecto.	<u>En etapa de gestión</u>

8. Los estudios realizados señalan una serie de recomendaciones que deben acatarse según lo indicado, como parte de los compromisos ambientales del proyecto. En caso de requerirse la eliminación de algún árbol y que se requiera permiso de corta, debe de tramitar el permiso correspondiente ante la oficina del SINAC, en caso que se ubiquen cuerpos de agua superficial o pozos dentro o en los límites del AP, deberá de aplicarse la legislación vigente en materia de zonas de protección y en caso de que sean obras en cauce, debe de tramitar el permiso correspondiente ante la Dirección de Aguas.
9. Para cada impacto ambiental identificado en la matriz básica de identificación de impactos ambientales, se presenta la correspondiente medida de mitigación en el Cuadro de Medidas Ambientales.
10. Con respecto a los criterios de ponderación, la calificación final de la SIA estableció un valor de **300 puntos**. De conformidad con lo que establece el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental de la SETENA, según la ruta de decisión, la actividad requiere de la presentación de un D1 + Declaración Jurada de Compromisos Ambientales, como instrumento de evaluación ambiental.

CUARTO: Que el Artículo 17 de la Ley Orgánica del Ambiente señala que: “Las actividades humanas que alteren o destruyan elementos del ambiente o generen residuos, materiales tóxicos o peligrosos, requerirán una evaluación de impacto ambiental por parte de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental creada en esta ley. Su aprobación previa, de parte



de este organismo, será requisito indispensable para iniciar las actividades, obras o proyectos. Las leyes y los reglamentos indicarán cuáles actividades, obras o proyectos requerirán la evaluación de impacto ambiental.”

QUINTO: Que los Artículos 16 y 77 del Decreto Ejecutivo N°43898-MINAE-S-MOPT-MAG-MEIC, indica que, los estudios y recomendaciones incluidas en la EIA, serán responsabilidad específica de cada profesional que los firma, siendo la administración responsable de la revisión de los mismos, de acuerdo con los contenidos que se establecen en la presente propuesta de Reglamento. El consultor ambiental o responsable ambiental de la actividad, obra o proyecto responderá por la veracidad de la información de los documentos que suscribe, así como de la idoneidad de los métodos y procedimientos que recomiende, con responsabilidad solidaria para el desarrollador del proyecto.

SEXTO: Que, en el presente procedimiento administrativo, se presentó el instrumento de evaluación ambiental **documento de Evaluación Ambiental inicial Declaración Jurada de Compromisos Ambientales**, de acuerdo al Decreto Ejecutivo N°43898-MINAE-S-MOPT-MAG-MEIC, los cuales fueron debidamente analizados por el Departamento de Evaluación Ambiental, se concluyó que cumplen con los requerimientos técnicos emitidos por esta Secretaría. En virtud de lo anterior, y de conformidad con las facultades de control y seguimiento establecido en el Artículo 20 de la Ley Orgánica del Ambiente, que señala: “La Secretaría Técnica Nacional Ambiental establecerá instrumentos y medios para dar seguimiento al cumplimiento de las resoluciones de la evaluación de impacto ambiental. En los casos de violación de su contenido, podrá ordenar la paralización de las obras.” De lo anterior, se ha analizado y se ha determinado que los mismos cumplen, por lo que lo procedente en el presente caso es aprobar el instrumento de evaluación de impacto ambiental: D1 + Declaración Jurada de Compromisos Ambientales y los documentos técnicos, presentados en el Documento D1 y otorgar la viabilidad ambiental.

SETIMO: Que de conformidad con el Artículo 43 Resolución y otorgamiento de la Viabilidad (Licencia) Ambiental (VLA) del Reglamento de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental Decreto Ejecutivo N°43898-MINAE-S-MOPT-MAG-MEIC, señala: “Los lineamientos o directrices ambientales de compromiso que enmarcan el otorgamiento de la Viabilidad (Licencia) Ambiental (VLA), y que estarán basadas en todo el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, particularmente en los instrumentos de evaluación ambiental, así como una serie de condiciones e instrumentos de control y seguimiento ambiental, que incluyen los siguientes elementos:

- a. Cumplimiento del Código de Buenas Prácticas Ambientales.
- b. Desarrollo e implementación de la Etapa de Control y Seguimiento Ambiental, que comprenden 3 aspectos básicos como son:
 - i. Nombramiento de un responsable ambiental.
 - ii. Apertura de la Bitácora Digital Ambiental, por parte del responsable ambiental, misma que la SETENA oficializará para la actividad, obra o proyecto, una vez otorgada la respectiva Viabilidad (Licencia) Ambiental (VLA). La Bitácora Digital Ambiental registrará el proceso de control y seguimiento a lo largo del proceso de gestión por parte del responsable ambiental.



- iii. Presentación de Informes de Responsabilidad Ambiental (IRA) de AOP acorde con los requerimientos y frecuencia definida por la SETENA, en la resolución de Viabilidad (Licencia) Ambiental (VLA). Los períodos de presentación de los IRA de AOP se medirán a partir de la fecha de inicio de actividades de la AOP. Los IRA's que elaboren los responsables ambientales serán enviados a la SETENA por los medios digitales que se establezcan.

OCTAVO: Que de conformidad con el Artículo 75 Potestad de ordenar el nombramiento de un responsable ambiental del Reglamento de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental Decreto Ejecutivo N°43898-MINAE-S-MOPT-MAG-MEIC, señala: "La SETENA ordenará al desarrollador de las actividades, obras o proyectos, vía resolución administrativa, el nombramiento de un responsable ambiental. En los casos de las actividades, obras o proyectos de las categorías B2 y C, la SETENA podrá exonerar al desarrollador del nombramiento del responsable ambiental, vía resolución administrativa.

NOVENO: Que al momento de emitir el presente informe no hay apersonados o personas opuestas al desarrollo del proyecto descrito.

POR TANTO LA COMISIÓN PLENARIA RESUELVE

En sesión Ordinaria N° 006 de esta Secretaría, realizada el 24 de enero de 2024, en el Artículo N°. 021 acuerda:

PRIMERO: De acuerdo a la información aportada por el señor **MAURICIO JOSE VIALES SALAS** cédula de identidad: **01-0795-0822** representante legal de **FUNDACION UNITED WORLD COLLEGE COSTA RICA** cédula jurídica: **3-006-438840**, y el consultor ambiental **MAURICIO DE JESUS ARGUEDAS CARVAJAL**, cédula física **01-0852-0687** registro SETENA **008-2002** Vigencia: **20-07-2025** representante de Ecodesarrolladores Ingenieros Empresarios Costarricenses SA, responsables de la presentación y elaboración de la Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) presentada ante la SETENA (Normativa concordante Decreto Ejecutivo N°43898-MINAE-S-MOPT-MAG-MEIC, Artículo 77 y Artículo 20 de la Ley 7554), cuya información tiene carácter de Declaración Jurada por lo que se considera actual y verdadera en caso contrario pueden derivarse consecuencias administrativas, según lo establece los Artículos 87 y 88, aprobar: :

- a. El Formulario de Evaluación Ambiental D1.
- b. La Declaración Jurada de Compromisos Ambientales
- c. Las medidas ambientales, las recomendaciones de los Estudios Técnicos y las matrices de impacto ambiental, presentados junto al Documento de Evaluación Ambiental, los cuales fueron sometidos a evaluación por el consultor ambiental y el proyectista.
- d. Los estudios técnicos complementarios, los cuales incluyen una serie de recomendaciones que son de acatamiento obligatorio, por lo que, en caso



de no acogerlos, podrá ser sancionado de acuerdo a la legislación vinculante vigente.

e. La información adicional presentada.

SEGUNDO: De conformidad con los artículos 17,18 y 19 de la Ley Orgánica del Ambiente, se ha cumplido con el procedimiento de evaluación ambiental del proyecto que tiene las siguientes características:

Características del Proyecto:

Número del expediente: D1-1000-2023-SETENA

Nombre del expediente: AMPLIACIÓN UNITED WORLD COLLEGE NEW CAMPUS

Ubicación: Provincia: HEREDIA

Cantón: SAN ISIDRO

Distrito: CONCEPCION

Coordenadas: Latitud: 1 110 114,161 Longitud: 496 147,982

Nº De Plano Catastrado: 4-0841863-2003 (Dueño registral: Corporación Hato del Chaparral S.A.)

Número de Finca: 8811-000

Medida finca según plano (m²): 13661

Área del proyecto según diseño (m²): 4983

Clasificación CIIU y Categoría Proyecto (IAP): 4100.0.00 Construcción de edificios (mayores a 500 metros cuadrados de construcción excepto edificios industriales y de almacenamiento)

Puntaje de SIA:300

Desarrollador del Proyecto:

Nombre de la empresa: FUNDACION UNITED WORLD COLLEGE COSTA RICA

Cédula Jurídica: 3-006-438840

Representada por: MAURICIO JOSE VIALES SALAS

Cédula física: 01-0795-0822

Consultor Ambiental del Proyecto:

Nombre: MAURICIO DE JESUS ARGUEDAS CARVAJAL

Cédula física: 01-0852-0687

Representante de: 3101211100 Ecodesarrolladores Ingenieros Empresarios Costarricenses SA

Número de Registro: 008-2002 Vigencia: 20-07-2025

Descripción del Proyecto:

El proyecto consiste en la construcción de un edificio de 2 pisos denominado Outreach M2 donde se ubicarán 16 dormitorios para estudiantes con sus baños completos, 2 habitaciones con baño para profesores y un área social con cocina más una zona de estar en primer nivel. El edificio tiene configuración circular con una plaza central de 1056m², además se requiere construir una caseta de acceso principal de 100m² y la remodelación de la casa existente (523m³) para ser utilizada como centro de distribución donde se reciben y almacenan los suministros del Colegio. Como parte del proyecto se contemplan el acceso, vialidad, 80 espacios de parqueos, con un área de 3827m². Además, todos los movimientos de tierra de corte 10020m³, relleno 1010 m³ exportación o importación de



material según corresponda. Se requiere demoler una estructura existente de dos niveles y aprovechar en lo medida de lo posible el máximo material sobrante. 361m³ aproximadamente. Implementación de la red de comunicaciones, sistemas e instalaciones eléctricas y mecánicas, construcción de los sistemas pluviales con tanque de retardo y sanitarios para conexión a la planta de tratamiento y sus debidos sistemas de conducción y desfuegos. Para el edificio se requiere sistema de protección contra incendio y de humo, escaleras de emergencia y rutas de escape seguras, con diseño estructural antisísmico, todo de acuerdo con las normas y regulaciones vigentes.

Todas las áreas contarán con las obras exteriores complementarias de seguridad, servicio y mantenimiento y las obras de accesibilidad peatonal. El proyecto será bajo un concepto de sostenibilidad, de manera que se considere en lo mayor posible la mitigación y compensación de los impactos para evitar la generación de daños ambientales que puedan afectar la armonía del entorno, las condiciones ambientales, la seguridad de las personas y la economía del proyecto. Las vías existentes requieren rehabilitación, mediante ampliación y mejoramiento de algunos tramos específicos. Siempre y cuando haya un acuerdo con la Municipalidad y sin afectación a los vecinos. Estas obras se van a realizar en colaboración conjunta entre la Municipalidad y el desarrollador del proyecto.

Por lo que se le otorga la VIABILIDAD (Licencia) AMBIENTAL al proyecto, quedando abierta la etapa de Gestión Ambiental.

TERCERO: La vigencia de esta viabilidad será por un periodo de **CINCO AÑOS** para el inicio de las obras. En caso de no iniciarse las obras en el tiempo establecido, se procederá a aplicar lo establecido en la legislación vigente.

CUARTO: Se le ordena al señor **MAURICIO JOSE VIALES SALAS**, cédula de identidad: **01-0795-0822**, en representación legal de **FUNDACION UNITED WORLD COLLEGE COSTA RICA**, cédula jurídica: **3-006-438840**, expediente administrativo **D1-1000-2023-SETENA:**

a. Aportar el monto de garantía ambiental de cumplimiento de las obligaciones ambientales por la suma a **\$2538 (Dos mil quinientos treinta y ocho dólares)** dividido por etapas, **Etapa 1 \$118 (Ciento dieciocho dólares) Etapa 2 \$95 (Noventa y cinco dólares) Etapa 3 \$1170 (Mil ciento setenta dólares) Etapa y Etapa 4 \$85 (Ochenta y cinco dólares)** o su equivalente en colones al tipo de cambio del momento, correspondiente al 0.1% del monto de inversión total declarado del proyecto. Cuando la garantía es en dólares y su depósito se efectúe en colones, se debe realizar según el tipo de cambio de venta del Banco Central del día en que se realice el depósito de la garantía o de su renovación.

Para rendir la garantía de cumplimiento existen, de acuerdo al Decreto N° 43898, artículo 82, existen las siguientes opciones:

- 1) Mediante el depósito de dinero en efectivo en las cuentas del sistema bancario nacional autorizadas para este fin, a nombre del desarrollador, conforme a la normativa vigente.



- 2) Mediante las establecidas en el Reglamento de Contratación Administrativa vigente, que se depositarán en la Custodia de la entidad que SETENA defina para estos efectos, mediante cualquiera de los siguientes mecanismos:
 - a. Certificado de Depósito a Plazo (Cualquier Banco Público o Privado), emitido a nombre del desarrollador y endosado a favor de MINAE-SETENA.
 - b. Garantía de Cumplimiento establecida por cualquier ente financiero reconocido por el Estado, emitida a nombre del desarrollador e indicar que el beneficiario es MINAE-SETENA.
 - c. Depósito Bancario en las cuentas del Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE).

- 3) Seguro de Caucción emitido por alguna de las aseguradoras reconocidas en el país.

Para las opciones a y b del punto 2, deberá presentarse en el Departamento de Custodia y Administración de Valores del Banco Nacional de Costa Rica, Oficinas Centrales, para ser resguardados en la custodia N° CV-7297-SETENA-MINAE.

Para la opción c, del punto 2, se han habilitado las siguientes cuentas bancarias oficiales para que realice su depósito:

Moneda	Cuenta cliente	Cuenta corriente	IBAN
Colones	15120210010005107	100-01-202-000510-1	CR93015120210010005107
Dólares	15120210020003629	100-02-202-000362-7	CR20015120210020003629

- a. El depósito o transferencia deberá señalar en el concepto: Número de expediente y nombre del desarrollador. También, indicar el nombre del proyecto y el número de expediente, así como aportar a esta Secretaría el comprobante del depósito respectivo; el cual debe ser por un periodo mínimo de un año, de acuerdo al artículo 21 de la Ley Orgánica del Ambiente.
- b. Nombrar por parte del Desarrollador a un Responsable Ambiental, además de la aceptación de la Regencia Ambiental por parte del Responsable Ambiental.
- c. Realizar la habilitación de la Bitácora Digital ambiental.

Todos los Instrumentos de Control y Seguimiento Ambiental (ICOS) solicitados en puntos “a”, “b” y “c” mencionados anteriormente deberán ser habilitados por el desarrollador antes del inicio de las actividades, mediante el módulo de Bitácora Digital disponible en el sitio web oficial de SETENA: www.setena.go.cr, según se establece en el artículo 48 del decreto ejecutivo N° 43898 -MINAE-S- MOPT-MAG-MEIC.

QUINTO: Con base en las características ambientales del AP y su interacción con las actividades que realizará el proyecto, **se establece una periodicidad de presentación de informes ambientales cada SEIS MESES durante la etapa constructiva**, y un informe final consolidado al finalizar la etapa constructiva.



Los Informes ambientales deberán ser presentados en un plazo máximo de 10 días posteriores a la finalización del periodo que cubren. En el momento de iniciar actividades se inicia el periodo del primer informe de regencia ambiental. Para la elaboración de estos informes, de acuerdo al formato establecido por esta Secretaría, será responsabilidad del regente ambiental realizar el número de visitas necesarias, dependiendo de las características del proyecto. Con base en estos informes y al programa de monitoreo, la SETENA podrá ajustar el monto de garantía y dictar medidas de acatamiento obligatorio para mantener al proyecto, obra o actividad dentro de un margen de impacto ambiental controlado. El responsable y el propietario deberán brindar apoyo a las labores de la SETENA, en las inspecciones que esta efectúe.

SEXTO: El incumplimiento de los requerimientos de esta Secretaría, así como de cualquiera de las obligaciones contraídas en la Declaración Jurada de Compromisos Ambientales, las matrices de impacto ambiental y el Formulario D1, podrán ser sancionados de conformidad con lo establecido en el artículo 99 de la Ley Orgánica de Ambiente, así como la demás legislación vigente.

SÉTIMO: Prevenir al desarrollador que los estudios básicos realizados en el AP señalan una serie de recomendaciones que deben acatarse según lo indicado, como parte de los compromisos ambientales del proyecto.

OCTAVO: Prevenir al desarrollador que la viabilidad ambiental, sólo contempla lo indicado en la descripción del proyecto y el diseño presentado, antes en proceso de construcción o ya construido, que cualquier modificación, debe ser informada a la SETENA, para que realice la evaluación ambiental de dicha modificación, de lo contrario se procederá conforme a la normativa vigente.

NOVENO: De acuerdo con el Artículo 43, ítem 4 Decreto Ejecutivo N°43898-MINAE-S-MOPT-MAG-MEIC, Todas las resoluciones de otorgamiento de Viabilidad (Licencia) Ambiental (VLA), incluirán la siguiente Cláusula de Compromiso Ambiental Fundamental: "La presente Viabilidad (Licencia) Ambiental (VLA) se otorga en el entendido de que el desarrollador del proyecto, obra o actividad cumplirá de forma íntegra y cabal con todas las regulaciones y normas técnicas, legales y ambientales vigentes en el país y a ejecutarse ante otras autoridades del Estado costarricense". El incumplimiento de los compromisos ambientales sobre los que se otorgó la Viabilidad Ambiental por parte del desarrollador no solo lo hará acreedor de las sanciones establecidas en la Ley Orgánica del Ambiente, sino que, podría acarrear la cancelación de la Viabilidad Ambiental y el archivo del expediente según las consecuencias técnicas, administrativas y jurídicas que ello tiene para la actividad, obra o proyecto y por supuesto, para el Desarrollador.

DÉCIMO: De acuerdo el Artículo 43 del Reglamento de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental del Decreto N° 43898-MINAE-S-MOPT-MAG-MEIC, establece sobre la **Rotulación de Proyectos con Viabilidad Ambiental**, "Con la obtención de la Viabilidad (Licencia) Ambiental (VLA) de la SETENA, el desarrollador de la actividad, obra o proyecto estará en la obligación de colocar un rótulo en un lugar visible, desde el inicio y mientras



perduren sus actividades (sea en construcción o en operación) con el número de expediente, número de resolución de viabilidad ambiental y nombre del proyecto”.

DÉCIMO PRIMERO: Contra esta resolución cabe interponer dentro del plazo de tres días a partir del día siguiente a la notificación, los recursos ordinarios de revocatoria ante la SETENA, y el de apelación ante el Ministro de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones. Con fundamento legal en el artículo 342 de la Ley General Administración Pública y la Ley Orgánica del Ambiente.

DÉCIMO SEGUNDO: Toda documentación que sea presentada ante la SETENA deberá indicar claramente el número de expediente, el número de resolución y el nombre completo del proyecto. También se deberá indicar una dirección de correo electrónico, para recibir notificaciones de parte de esta Secretaría.

DÉCIMO TERCERO: Los documentos originales firmados digitalmente (Firma Digital) estarán a disposición del interesado en la dirección web <http://www.tramites.setena.go.cr>, donde debe ser verificado por cualquier interesado e instancia pública o privada.

DÉCIMO CUARTO: De conformidad con el artículo 8 de la Ley 8220, no podrá solicitarse al interesado que requiera un trámite la presentación de certificaciones, copias de información que ya posea otra institución, según los medios legales preestablecidos.

DÉCIMO QUINTO: El resultado de la discusión y análisis del caso de marras es: SEIS a favor, CERO en contra y UN ausentes, el detalle de la información de dicha votación puede ser consultada en el acta correspondiente, la cual se encuentra en custodia de esta Secretaría y es de acceso público.

DÉCIMO SEXTO: Para recibir notificaciones el desarrollador ha indicado en el expediente los correos electrónicos: ecoiecoconsultores@gmail.com y ecoiecoconsultores@ecoieco.com

FIRMADO DIGITALMENTE
ING. ULISES ÁLVAREZ ACOSTA
SECRETARIO GENERAL
SECRETARÍA TÉCNICA NACIONAL AMBIENTAL